

VOLKSWAGEN LEASING

S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN, A TRAVÉS DE UN PROCESO DE SUBASTA, DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO EMITIDOS POR VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V.

SUBASTA NÚMERO 042-20

Los términos definidos contenidos en la presente Convocatoria (mismos que se escriben con inicial mayúscula) que no son definidos en la misma tendrán el significado que se les atribuye en las Bases Generales del Proceso de Subasta para la Adquisición de Certificados Bursátiles de Corto Plazo elaboradas por Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/106439/2014, de fecha 5 de marzo de 2014, o en el prospecto del Programa, según sea el caso.

Con fundamento en lo establecido en (i) el Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con Carácter Revolvente (el “Programa”) que por un monto de \$25,000,000,000.00 (veinticinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión (“UDIs”) o Dólares de los Estados Unidos de América (“Dólares”) estableció Volkswagen Leasing, S.A. de C.V. (“VW Leasing” o el “Emisor”, indistintamente), y (ii) el Contrato de Colocación de fecha 8 de febrero de 2018 (el “Contrato de Colocación”), suscrito entre VW Leasing y Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer (“BBVA”), como intermediario colocador de los valores y coordinadores del proceso de Subasta, VW Leasing **CONVOCA** al público en general interesado en adquirir Certificados Bursátiles de Corto Plazo a ser suscritos por el Emisor, inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el número 3102-4.19-2018-005, conforme a la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores otorgada en el oficio número 153/11317/2018, de fecha 8 de febrero de 2018 y aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Las características de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo con relación a los cuales se emite la presente convocatoria, serán las siguientes:

Emisor:	Volkswagen Leasing, S.A. de C.V.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de Corto Plazo.
Clave de Pizarra:	VWLEASE 04220.
Número de Emisión:	223.
Monto total autorizado del Programa con carácter de revolvente:	Hasta \$25,000,000,000.00 (veinticinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o Dólares. El saldo insoluto del principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo y de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa sin limitantes, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa. Tratándose de Emisiones denominadas en UDIs o en Dólares, el saldo principal relativo a dichas Emisiones para efectos del Monto Total Autorizado del Programa, se determinará considerando la equivalencia en Pesos de la UDI o del Dólar en la fecha de la Emisión correspondiente.
Número de títulos que se ofrecen:	Hasta 7,000,000 (siete millones) Certificados Bursátiles.
Vigencia del Programa:	5 años a partir de la autorización del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, es decir, hasta el 7 de febrero de 2023.
Monto de la Subasta:	\$700,000,000.00 M.N. (setecientos millones de Pesos 00/100 M.N.), en vasos comunicantes con la Emisión VWLEASE 04320 y VWLEASE 04420 o su equivalente en UDIs, según sea el caso.
Tipo de Subasta:	Tasas Múltiples a prorrata.
Mecanismo de Subasta:	A través de la Plataforma de Internet “SIPO” y a través de la página de Internet www.sipo.com.mx .
Valor nominal de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo:	\$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 M.N) cada uno.

Denominación:	Pesos.
Fecha de publicación del aviso de convocatoria:	26 de Mayo de 2020
Fecha de la Subasta:	27 de Mayo de 2020.
Fecha y horario límite para recepción de posturas:	27 de Mayo de 2020 de 12:00, a las 14:00 horas (horario de la ciudad de México).
Fecha de Emisión:	28 de Mayo de 2020.
Fecha de Registro y Liquidación en la BMV:	28 de Mayo de 2020.
Plazo de la Emisión:	28 días.
Fecha de Vencimiento:	25 de Junio de 2020.
Importe y número de posturas presentadas:	[●].
Número de posturas asignadas:	[●].
Demanda total de los Certificados Bursátiles:	[●].
Precio mínimo:	[●].
Precio máximo:	[●].
Precio asignado:	[●].
Mecanismo alterno para participar en la subasta:	[●].
Recursos netos que obtendrá el Emisor:	[●].
Gastos relacionados con la oferta:	[●].
Destino de los fondos:	[●].
Obligaciones del Emisor y del Garante:	El Emisor y el Garante estarán obligados a entregar a la CNBV, a la BMV y a las demás autoridades gubernamentales e instituciones correspondientes, aquella información y documentación que señale la legislación y reglamentación aplicable.
Calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V.:	"MX-1" la cual significa "Los emisores o las emisiones calificadas como Aaa.mx muestran la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otros emisores o emisiones en el país".
Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V.	"mxA-1+" la cual significa "que se tienen extraordinarias características sobre el grado de seguridad de pago oportuno de intereses y principal".
Garantía:	Los Certificados Bursátiles cuentan con la garantía irrevocable e incondicional de Volkswagen Financial Services Aktiengesellschaft en los términos del documento denominado <i>Guarantee</i> de fecha 24 de septiembre de 2019, que se mantiene en depósito con el Representante Común.
Amortización:	[●]
Forma de Cálculo de los Intereses:	[A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, dichos Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, que el Representante Común calculará 2 días hábiles anteriores al final de cada período de pago de intereses conforme a la presente Emisión, computado a partir de la fecha de la presente Emisión, para lo cual deberá considerar una tasa de interés bruto anual de [●]%, la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la emisión. El interés que devengarán dichos Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Los intereses que devenguen dichos Certificados Bursátiles se liquidarán en la forma indicada en la sección "Periodicidad En El Pago de Intereses" del título correspondiente.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada período respecto de dichos Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I	=	Interés bruto del período.
VN	=	Valor nominal total de los Certificados Bursátiles respectivos en circulación.
TB	=	Tasa de interés bruto anual.
NDE	=	Número de días efectivamente transcurridos de cada período.

El Representante Común, dará a conocer por escrito a la CNBV y a Indeval, con por lo menos 2 Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago el importe de los intereses a pagar. Así mismo, dará a conocer a la BMV, a través del SEDI –Sistema Electrónico De Envío y Difusión de Información- (o los medios que esta determine), a más tardar el día hábil inmediato anterior a la fecha de pago, el monto de los intereses a pagar.

Dichos Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.¹

[A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, dichos Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal computado a partir de la fecha de la presente Emisión, que regirá durante la misma, para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual de [●]%, la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la presente Emisión.

El interés que devengarán dichos Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen dichos Certificados Bursátiles se liquidarán en la fecha de vencimiento.

Para determinar el monto de intereses pagaderos de dichos Certificados Bursátiles, se utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I	=	Interés bruto de la emisión.
VN	=	Valor nominal total de los Certificados Bursátiles respectivos en circulación.
TB	=	Tasa de interés bruto anual.

¹ Emisiones a rendimiento que pagan un interés fijo.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos de la emisión.

Dichos Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.]²

[A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, dichos Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, que el Representante Común calculará 2 días hábiles anteriores al inicio de cada período de pago de intereses conforme a la presente Emisión, computado a partir de la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles y que regirá durante el período siguiente.

Caso 1

La tasa de interés bruto anual se calculará mediante la adición de [●] puntos a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a un plazo de [●] días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada periodo de intereses, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por Banco de México, en la fecha de determinación de la tasa de interés bruto anual o, en su defecto, la fecha más próxima a la fecha de determinación de la tasa de interés bruto anual dentro de los [●] días hábiles anteriores que se determinen para la presente Emisión.

En caso que la TIIE desaparezca, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la tasa de interés bruto anual de dichos Certificados Bursátiles, aquella tasa que el Banco de México determine como tasa sustituta de la TIIE.

Para determinar la tasa de rendimiento de la TIIE capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos del periodo que se trate, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = Tasa capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos en el período.
TR = Tasa de rendimiento anual de la TIIE.
PL = Plazo del instrumento correspondiente en días.
NDE = Número de días efectivamente transcurridos de cada período.

Caso 2

La tasa de interés bruto anual se calculará mediante la adición de [●] puntos a la tasa de rendimiento anual (promedio ponderada o la que

² Emisiones a rendimiento que pagan un interés fijo a un solo periodo de intereses.

la sustituya), en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación (“CETES”) a un plazo de [●] días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada periodo de intereses, que sea dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Banco de México, el mismo día de la subasta, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por Banco de México, o a falta de ello, la que se dé a conocer a través de dichos medios en la fecha de determinación de la tasa de interés bruto anual o, en su defecto, la fecha más próxima a la fecha de determinación de la tasa de interés bruto anual dentro de los [●] Días hábiles anteriores a la presente Emisión.

En caso que los CETES desaparezcan, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la tasa de interés bruto anual de dichos Certificados Bursátiles, aquella tasa que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine como tasa sustituta de los CETES.

Para determinar la tasa de rendimiento de los CETES capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos del periodo que se trate, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC	=	Tasa capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos en el período.
TR	=	Tasa de rendimiento anual de la TIIE o tasa de rendimiento anual ponderada de los CETES.
PL	=	Plazo del instrumento correspondiente en días.
NDE	=	Número de días efectivamente transcurridos de cada período.

El interés que devengarán dichos Certificados Bursátiles se computará a partir de la fecha de la presente Emisión o al inicio de cada periodo de intereses y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen dichos Certificados Bursátiles se liquidarán en la forma indicada en la sección “Periodicidad En El Pago De Intereses” del título que ampara la presente Emisión.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada período respecto de dichos Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I	=	Interés bruto del período.
---	---	----------------------------

VN	=	Valor nominal total de los Certificados Bursátiles respectivos en circulación.
TB	=	Tasa de interés bruto anual.
NDE	=	Número de días efectivamente transcurridos de cada período.

Iniciado cada periodo, la tasa de interés bruto anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo período.

El Representante Común, dará a conocer por escrito a la CNBV, y a Indeval con por lo menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses a pagar respecto de dichos Certificados Bursátiles, y a más tardar el día hábil inmediato anterior la tasa de interés bruto anual aplicable para el siguiente período. Así mismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI - Sistema Electrónico De Envío y Difusión De Información - (o los medios que esta determine), a más tardar el día hábil inmediato anterior a la fecha de pago, el monto de los intereses a pagar, así como, la tasa de interés bruta anual aplicable al siguiente periodo.

Dichos Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.³

[A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, dichos Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, que el Representante Común calculará 2 días hábiles anteriores al final de cada período de intereses correspondiente, computado a partir de la fecha de la presente Emisión, para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual del [●]%, la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés que devengarán dichos Certificados Bursátiles se computará a partir de [su fecha de emisión o] [al inicio de cada periodo de intereses] y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen dichos Certificados Bursátiles se liquidarán en la forma indicada en la sección “Periodicidad En El Pago De Intereses” del título correspondiente.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada período respecto de dichos Certificados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \times \frac{TC_{ni}}{TC_{ni-1}} \right)$$

En donde:

I	=	Interés bruto del período.
VN	=	Valor nominal total de los Certificados Bursátiles respectivos en circulación.
TB	=	Tasa de interés bruto anual.
NDE	=	Número de días efectivamente transcurridos de

³ Emisiones a rendimiento que pagan un interés en base a una tasa variable.

TCNI	=	cada período. Valor, en moneda nacional, del tipo de cambio pesos por dólar aplicable para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la república mexicana determinado por el Banco de México 2 días hábiles inmediatos anteriores a la fecha de pago de intereses correspondiente, el cual será dado a conocer por dicho Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico de cómputo o telecomunicación incluso Internet, autorizado al efecto, mismo que será publicado en el Diario Oficial de la Federación en la fecha que sea 2 días hábiles antes de la fecha de pago de intereses correspondiente.
TCNI-1	=	Valor, en moneda nacional, del tipo de cambio pesos por dólar aplicable para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la república mexicana determinado por el Banco de México 2 días hábiles inmediatos anteriores a la fecha de pago de intereses correspondiente previa, o en su caso, la fecha de emisión correspondiente, el cual será dado a conocer por dicho Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico de cómputo o telecomunicación incluso internet, autorizado al efecto, mismo que será publicado en el Diario Oficial de la Federación en la fecha que sea 2 días hábiles antes de la fecha de pago de intereses correspondiente previa, o en su caso, a la fecha de emisión correspondiente.

La aplicación de esta fórmula podrá tener un impacto positivo en el rendimiento de dichos Certificados Bursátiles, medido en términos de pesos, si el cociente de $(TCNI / TCNI - 1)$ resulta superior a 1.00. En su caso, si dicho cociente tiene un resultado menor a 1.00, el impacto en el rendimiento, medido en términos de pesos, será negativo.

El Representante Común, con por lo menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha de pago, dará a conocer por escrito a la CNBV y a Indeval, el valor, en moneda nacional, del tipo de cambio pesos por dólar aplicable para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la república mexicana determinado por el Banco de México 2 días hábiles anteriores a la fecha de pago de intereses, el cual será dado a conocer por dicho Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico de cómputo o telecomunicación - incluso Internet-, autorizado al efecto, así como el importe de los intereses a pagar; esta misma información la dará a conocer el Representante Común a la BMV. A través del Sistema Electrónico De Envío Y Difusión De Información (o los medios que esta determine), a más tardar el día hábil inmediato anterior a la fecha de pago.

En caso de que dejare de publicarse el valor en moneda nacional vigente del tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera en la república mexicana antes citado, será utilizado el método sustituto que el Banco de México aplique y que se asemeje en mayor medida, en cuanto a su fidelidad, para indicar

las variaciones del tipo de cambio.

Dichos Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.⁴

[A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, dichos Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal, que el Representante Común calculará 2 días hábiles previos al final de cada período de intereses que se determine para la presente Emisión, computado a partir de la fecha de emisión, para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual del porcentaje que se determine para la presente Emisión, la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés que devengarán dichos Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión o al inicio de cada período de intereses y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar, deberá comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen dichos Certificados Bursátiles se liquidarán a su equivalente en moneda nacional, en la forma indicada en la sección “Periodicidad En El Pago De Intereses” del título correspondiente.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada período respecto de dichos Certificados Bursátiles, a su equivalente en moneda nacional, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \times VU \right)$$

En donde:

I	=	Interés bruto del período.
VN	=	Valor nominal total de los Certificados Bursátiles respectivos en circulación.
TB	=	Tasa de interés bruto anual.
NDE	=	Número de días efectivamente transcurridos de cada período.
VU	=	Valor en moneda nacional de la Unidad de Inversión en la fecha de pago de intereses.

El Representante Común, dará a conocer por escrito a la CNBV y a Indeval, con por lo menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses a pagar respecto de dichos Certificados Bursátiles, así como el valor en moneda nacional de la Unidad de Inversión vigente en la fecha de pago de intereses, y a más tardar el día hábil anterior la tasa de interés bruto anual aplicable para el siguiente período. Así mismo, dará a conocer a la BMV, a través del sistema electrónico de envío y difusión de información (o los medios que esta determine), a más tardar el día hábil inmediato anterior a la fecha de pago, el valor en moneda nacional de la Unidad de Inversión vigente en la fecha de pago de intereses así como el importe de los intereses a pagar.

⁴ Emisiones a rendimiento que pagan un interés fijo, indizado al tipo de cambio.

En caso de que dejare de publicarse el valor de la Unidad de Inversión antes citada, será utilizado el método sustituto que el Banco de México aplique y que se asemeje en mayor medida a la unidad de inversión, en cuanto a su fidelidad, para indicar las variaciones del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Dichos Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

**Periodicidad en el Pago de Intereses:
Efectos del incumplimiento en el pago de principal y en su caso de intereses:**

[●].
En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en la Fecha de Vencimiento, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, ejercerá las acciones de cobro correspondientes dentro de los 10 Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago, a menos que la asamblea general de Tenedores resuelva lo contrario.

[En su caso, Amortización Anticipada]:

[El Emisor tendrá el derecho de pagar anticipadamente los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, en cuyo caso, pagará a los tenedores una prima sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles, la cual será equivalente a [●] (la “Prima”).

Para tales efectos, el Emisor publicará, con cuando menos 10 días de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, el aviso respectivo en la sección “Empresas Emisoras” en el apartado “*Eventos Relevantes*” a través de Emisnet (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores). Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el importe de la Prima a pagar y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, informando, además, por escrito con la misma anticipación a la CNBV, a Indeval y a la BMV, a través de los medios que esta última determine, incluido Emisnet.]

Intereses moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento más [●] puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor o en el del Representante Común, según sea el caso, y en la misma moneda que la suma principal.

**Representante Común:
Depositario:**

CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Lugar y forma de pago de principal y, en su caso, de intereses:

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica, en el domicilio del Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor ubicadas en Autopista México-Puebla Km. 116 más 900, San Lorenzo Almecatla, Cuautlancingo, C.P. 72700, Puebla, México o del Representante

Común correspondiente, según sea el caso.

Posibles Adquirentes:

Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Régimen Fiscal:

La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles de Corto Plazo se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, respectivamente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular.

El régimen fiscal podrá ser modificado durante la vigencia de la emisión.

Intermediarios Colocadores Conjuntos:

[●].

A continuación se presenta un resumen de las bases generales de subasta:
[●].

Cualquier inversionista que desee participar en el proceso de Subasta de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo podrá hacerlo por conducto de su casa de bolsa, la cual deberá presentar las posturas de compra a través de cualesquiera de las casas de bolsa integrantes del Sindicato Colocador (el “Sindicato Colocador”). **Las posturas de compra únicamente podrán ser presentadas a través de un miembro del Sindicato Colocador.** El Sindicato Colocador se integra por las siguientes casas de bolsa: [●].

Los posibles inversionistas deberán presentar sus posturas irrevocables de compra a través de su casa de bolsa a más tardar a las [●], hora del Centro, del día de la Subasta, para que dichas casas de bolsa presenten sus posturas al miembro del Sindicato Colocador que elijan a más tardar a las [●], hora del Centro, del mismo día de la Subasta. Las posturas irrevocables de compra de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo de los miembros del Sindicato Colocador se recibirán a más tardar a las [●], hora del Centro, del día de la Subasta.

Las posturas presentadas por cada miembro del Sindicato Colocador, podrán ser ingresadas, consultadas y modificadas hasta las [●], hora del Centro.

Las posturas presentadas o recibidas fuera de los horarios antes señalados no serán aceptadas.

Cada miembro del Sindicato Colocador que desee participar en el proceso de Subasta, deberá presentar sus posturas irrevocables de compra de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, considerando las siguientes características de la Subasta:

Fecha de Subasta:

27 de Mayo de 2020.

Número máximo de posturas irrevocables de compra a ser presentadas por cada uno de los miembros del Sindicato Colocador:

No existe un número que limite las posturas irrevocables de compra.

Monto y/o porcentaje mínimo de cada postura:

Deberá ser de \$100,000.00 y/o su equivalente en porcentaje.

Múltiplos del monto mínimo de cada postura

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.).

Múltiplos para presentar en porcentaje posturas respecto del monto.

Cualquier porcentaje que sea igual o mayor a \$100,000.00.

Número de decimales de la tasa de interés para presentar posturas:

2.

Base de anualización para cada postura:

360 días.

Número de decimales para redondear precios:

6.

Teléfono (fax) del emisor: Tel. (01 222) 622 12 29.
Teléfono (fax) del coordinador: Tel. (55) 5201 2630 y (55) 5201 2694.
Lugar en que se realiza la subasta: Prolongación Paseo de la Reforma N° 500-109.
Teléfono (fax) de los operadores del sistema electrónico de Subasta: 5128 2058.

Las características definitivas de la emisión de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo y el aviso de colocación y resultado de la Subasta, se darán a conocer por el Emisor a más tardar el Día Hábil siguiente a la fecha de celebración de la Subasta, a través del EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores), para su publicación en la sección “*Empresas Emisoras*”, en el apartado “*Eventos Relevantes*”, en la página de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., en la siguiente dirección www.bmv.com.mx.

Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo a que hace referencia este aviso se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores con el número 3102-4.19-2018-005 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

Las bases y reglas que contienen los términos y condiciones del proceso de Subasta para adquirir los Certificados Bursátiles de Corto Plazo a que se refiere éste documento, se encuentran a disposición del público inversionista en la página de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. en la siguiente dirección www.bmv.com.mx en el apartado “*Prospectos de Colocación*”, sección “*Inscripción y Prospectos*”, subsección “*Deuda-Certificados Bursátiles de Empresas*”.

Todo inversionista interesado en participar en la Subasta aquí descrita deberá leer previamente dichos términos y condiciones que, entre otras cosas, permiten al Emisor no aceptar posturas, rechazar posturas inválidas y cancelar la Subasta.

El Contrato de Colocación se encuentra a disposición de los posibles inversionistas en las oficinas de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los Valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Ciudad de México, 26 de mayo de 2020.

Autorización CNBV para su publicación 153/11317/2018, de fecha 8 de febrero de 2018.
Autorización Actualización CNBV 153/12410/2019, de fecha 22 de noviembre de 2019.